



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4465229 - 5]

### VISTOS:

La Solicitud 000001-2023-GR.LAMB/PEOT-20-JMNB [4465229-0] de fecha 20 de enero de 2023, el Informe Técnico N° 000044-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [4465229-2] de fecha 12 de abril de 2024, la Certificación Presupuestal N° 000614-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [4465229-4] de fecha 15 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de enero de 2023, mediante Solicitud 000001-2023 [4465229-0], el ex servidor civil Sr. Juan Manuel Niño Burgos M(en adelante, **EL EX SERVIDOR**), solicita el pago de reintegro de la Bonificación Personal (Quinquenio) por Incremento de Remuneraciones.

Que, con fecha 12 de abril de 2024, mediante Informe Técnico N° 000044-2024-GR.LAMB/PEOT-33 [4465229-2], el jefe de la Unidad de Personal del PEOT, remite el cálculo de Reintegro de Bonificación Personal (Quinquenio) más beneficios colaterales correspondiente al periodo 01 de Julio de 2023 al 29 de Febrero de 2024 por un total de S/. 2,058.97 (Dos Mil Cincuenta y Ocho y 97/100 Soles).

Que, con fecha 15 de mayo de 2024, mediante Certificación Presupuestal N° 000614-2024-GR.LAMB/PEOT-50 [4465229-4], el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Planificación y Racionalización del PEOT comunicó a esta Gerencia General que existen los recursos necesarios para financiar el pago de Reintegro de Quinquenio - Cláusula 1 del Laudo Arbitral, correspondiente al periodo 01 de Julio de 2023 al 29 de Febrero de 2024 por un total de S/. 2,058.97 (Dos Mil Cincuenta y Ocho y 97/100 Soles).

Que, el reintegro reclamado por **EL EX SERVIDOR** se encuentra amparado por Ley, conforme consta de su derecho adquirido y reconocido mediante Proceso Judicial instaurado en contra de la Entidad, recaído en el Expediente Judicial N° 03186-2009-0-1706-JR-LA-01.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Aprobar el reintegro por concepto de Beneficios Sociales.**

Aprobar el reintegro por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral, por el importe ascendente a S/./2,058.97 (Dos Mil Cincuenta y Ocho y 97/100 Soles), correspondiente al periodo 01 de Julio de 2023 al 29 de Febrero de 2024; a favor del ex servidor civil Sr. Juan Manuel Niño Burgos.

#### **Artículo 2°.-Emisión de Cheque**

Disponer que la Unidad de Contabilidad y Tesorería emita el Cheque correspondiente por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral, por el importe ascendente a S/./2,058.97 (Dos Mil Cincuenta y Ocho y 97/100 Soles), correspondiente al periodo 01 de Julio de 2023 al 29 de Febrero de 2024; a favor del ex servidor civil Sr. Juan Manuel Niño Burgos.

#### **Artículo 3°.-Elaboración de Transacción Extrajudicial**

Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la Transacción Extrajudicial que corresponde al



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000135-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4465229 - 5]

reintegro por concepto de Beneficios Sociales en aplicación del Quinquenio a la Cláusula 1 del Laudo Arbitral del ex servidor civil Sr. Juan Manuel Niño Burgos, del período comprendido desde 01 de Julio de 2023 al 29 de Febrero de 2024

### Artículo 4°.-Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

### Artículo 5°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la ex servidora civil Sra. Diorildes Mercedes Reyes Quiñonez, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a las demás instancias administrativas competentes; a fin que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 6°.-Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 04/06/2024 - 11:57:27

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)  
04-06-2024 / 11:01:27
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
04-06-2024 / 11:36:20